

Rad. 2021813737, 2021201799
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Radicado: 2021529011
Fecha: 22/12/2021 3:14:16 P. M.
Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN
Destino: DESTINATARIOS VARIOS 28
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

Alcalde
JOHN LEXANDER ORTIZ SISSA
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE TUTAZÁ, BOYACÁ
Carrera 3 No. 3 – 17, Edificio Municipal
Código Postal: 150660
Teléfono: 314 383 72 50
Correo: alcaldia@tutaza-boyaca.gov.co
Tutazá, Boyacá

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TUTAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Respetado Alcalde Ortiz:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2021813737 del 28 de octubre, mediante el cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Con base en la información suministrada por la Alcaldía de **Tutazá (Boyacá)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	Tutazá, Boyacá
Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)	NO
Apartes normativos que incluían barreras:	N/A
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2021813737 de 28/10/2021
Apartes normativos presentados para análisis:	Acuerdo Municipal No. 024 del 29 de diciembre del 2000 " <i>POR EL CUAL SE ADOPTA LA REGLAMENTACIÓN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE TUTAZÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</i> ". Acuerdo Municipal No. 026 del 29 de diciembre del 2000 " <i>POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</i> ".

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TUTAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

	<p><i>MUNICIPAL, SE CLASIFICAN Y DETERMINAN USOS DEL SUELO, SE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA VEREDAL”.</i></p> <p>Decreto Municipal No. ALCALB-SGO-3-2-64-2020 del 05 de junio de 2020 “<i>POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE TUTAZÁ”.</i></p>
--	--

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de **Tutazá (Boyacá)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de las normas remitidas con el fin de constatar que las mismas no presentan barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el el Código de Buenas Prácticas al Despliegue de Infraestructura Telecomunicaciones ¹.

Como resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue en el Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado mediante los Acuerdos Municipales No. 024 y No. 26 del 29 de diciembre del 2000 y a su vez encuentra que en el Decreto Municipal No. ALCALB-SGO-3-2-64-2020 del 05 de junio de 2020 expedido por la alcaldía del municipio de **Tutazá (Boyacá)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y el Decreto 1078 de 2015⁶, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el Municipio de **Tutazá (Boyacá)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de

¹ Versión actual disponible https://www.crccom.gov.co/uploads/images/files/Buenas_Practicas_Despliegue_2020.pdf

² Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones.

³ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “*Todos por un nuevo país*”.

⁴ Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11.

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TUTAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Página 3 de 3

sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nuevas normas por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1336 del 10 de diciembre de 2021. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

**SERGIO
MARTINEZ
MEDINA**
SERGIO MARTINEZ MEDINA
Director Ejecutivo

Firmado digitalmente
por SERGIO
MARTINEZ MEDINA
Fecha: 2021.12.22
16:31:14 -05'00'

Proyectó: Oscar García
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Dra. **María Del Rosario Oviedo Rojas.**
Viceministra de Conectividad
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Correo: moviedo@mintic.gov.co

Dr. **Nicolás Torres Boyacá**
Jefe Oficina Fomento Regional de TIC
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Correo: ntorres@mintic.gov.co